



## Ayuntamiento de Murcia

### TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA FAMDIF/COCEMFE.

Firmado el 13 de julio de 2015.

### PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica FAMDIF/COCEMFE.

### APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia, con una dotación inicial máxima para el año 2015 de 4.000 €.

Quedando supeditada la aportación para los años 2016 y 2017 a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente, fijándose un máximo para la misma de 2.000 € para cada ejercicio, teniendo el carácter de subvención, y por lo tanto graciable, por lo que no podrá alegarse como precedente o derecho adquirido.

En Junta de Gobierno de 8 de julio de 2016, se aprueba un gasto para el ejercicio 2016, de 2.000 €, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio.

### VIGENCIA:

Tres años prorrogables en años sucesivos, hasta un máximo de seis.

### CLÁUSULAS.

PRIMERA.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE), en virtud de lo establecido en este convenio, se compromete a través de su Comisión Permanente de



## Ayuntamiento de Murcia

Accesibilidad, a:

1. Promover, divulgar y recomendar la adopción de medidas de desarrollo de la accesibilidad en el ámbito municipal.
2. Publicitar las actividades que en materia de accesibilidad y eliminación de barreras realicen las partes.
3. Difundir las normas estatales, autonómicas y locales en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.
4. Asesorar e informar en todos aquellos aspectos relativos a la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio de Murcia.
5. Promover acciones formativas en materia de accesibilidad y eliminación de barreras dirigidas a responsables y técnicos de las administraciones locales que trabajen en este ámbito.
6. Hacer constar en todos los documentos, materiales, actos públicos, manifestaciones y acciones de comunicación enmarcadas o derivadas de este Programa de Accesibilidad la colaboración y ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
7. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.
8. Mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se Compromete a:

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Informar a todos sus centros y servicios del presente Convenio de Colaboración, al objeto de dar la mayor difusión posible.

TERCERO.- A colaborar económicamente con la Comisión Permanente de Accesibilidad de FAMDIF/COCEMFE, para la puesta en marcha de estas actividades, así como a los gastos de funcionamiento que se generen al respecto, con una dotación inicial máxima para el año 2015 de 4.000€.

Quedando supeditada la aportación para los años 2016 y 2017 a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente, fijándose un máximo para la misma de 2.000€ para cada ejercicio, teniendo el carácter de subvención, y por lo tanto graciable, por lo que no podrá alegarse como precedente o derecho adquirido.

CUARTA.- Justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto del presente Convenio será coincidente



## Ayuntamiento de Murcia

con el ejercicio económico y el plazo para su justificación finalizará tres meses después, presentando en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la siguiente documentación:

- a) Memoria de la Comisión Permanente de Accesibilidad de FAMDIF/COCEMFE, objeto del presente Convenio.
- b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados y de los pagos.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida.

### QUINTA.- Vigencia

La duración del presente Convenio será de tres años prorrogables en años sucesivos, hasta un máximo de seis, si así lo acuerdan por mutuo acuerdo ambas partes. Para ello FAMDIF/COCEMFE deberá presentar solicitud de la prórroga con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del Convenio.

En la solicitud de prórroga se indicará la actualización de la cantidad económica expresada en la cláusula segunda, si fuera procedente, para su aprobación por el Ayuntamiento.

### SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento, que ostentará la Presidencia de la Comisión y dos designados por FAMDIF/COCEMFE.

### SEPTIMA.- Régimen Jurídico.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

### OCTAVA.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) La finalización de la vigencia del mismo.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.



**Ayuntamiento de Murcia**

